



///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como ANEXO I integra el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

<b>D.G.O.</b>
ACR
SS

**VARELA** Firmado digitalmente  
por VARELA  
Andrea Mariana  
Fecha:  
2022.07.14  
12:45:45 -03'00'

**Dra. ANDREA MARIANA VARELA**  
Vicepresidenta del Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente el día  
13/07/2022 10:43:20

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

Facultad de  
Trabajo Social



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y el **Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín** con domicilio en Avenida 1 y 70, de la Ciudad de La Plata, en adelante *el Hospital*, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. Graciela RAMOS ROMERO, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** De común acuerdo, la *Facultad* y *el Hospital* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés, las cuales constarán en Anexos correspondientes. \_\_\_\_\_

Facultad de  
Trabajo Social



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**SEGUNDA:** Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y estudiantes se elaborarán a solicitud de las partes, brindando la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de accidentes personales contratado por la Facultad, comprometiéndose esta última a enviar a El Hospital la nómina de estudiantes de cada cohorte con su correspondiente certificado de cobertura vigente. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Esp. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** El Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín, bajo la figura de su dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas de formación profesional. Ambas partes acordarán expresamente en Anexos, el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevarán a cabo dichas actividades. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la



dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al Hospital en su página web <https://hospitalsanmartin.ar/>

---

**SÉPTIMA:** Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio producido por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o del documento elaborado. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con

Facultad de  
Trabajo Social



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de .....de 2022, la Dra Graciela Ramos Romero D.N.I. 13143151 en representación del Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín , firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----  
-----

**Por Hospital Interzonal San Martín**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

Dra. Graciela Ramos Romero

Directora Ejecutiva

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente del Área Institucional

**Por Facultad de Trabajo Social**

Dr. Néstor Artiñano

Decano